



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Trámites realizados ante la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire, por la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para la Ciudad de México” 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de Información de Verificación Vehicular” 8

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las ligas electrónicas de los Resultados de las Evaluaciones Externas, 2019 12

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las áreas de atención ciudadana, conformada por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como los procedimientos administrativos de calificación de infracciones durante los días que se indican 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM, 2020” 16

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Invierno Solidario 2020” 22

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números.- 30001098-024-20 a 30001098-029-20.- Convocatoria No. 09.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de diversos planteles escolares, así como de una funeraria 24
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

Dra. Marina Robles García, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción X, 20 fracción IX, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción II y 9 fracción XXI de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 63 y 65 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado ó en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 9, fracción XXXI establece que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) puede otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 9, fracción XXXIX corresponde a la Secretaría, establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de autorización, el sistema de monitoreo de la contaminación ambiental, así como los sistemas de verificación de fuentes de competencia local, y determinar las tarifas máximas aplicables por concepto de dichas verificaciones.

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, en su artículo 183 fracciones I y XI, señala que le corresponde a la Dirección General de Calidad del Aire, formular las estrategias de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles y fijas de la competencia de la Ciudad de México; así como definir y establecer las restricciones a la circulación de los vehículos que circulan en la Ciudad de México.

Que con fecha 24 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, de Acceso a la información Pública del Distrito Federal, el sistema denominado **“TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**, asignándole el folio de identificación 0112018020944111024.

Que con fecha 19 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, en el que se establece en su apartado VII exenciones, Numerales 1, 2 y 8: 1 cuando cuenten y porten en lugar visible con holograma “EXENTO”, “00” y “0”, obtenido como parte del proceso de verificación vehicular y en verificentros autorizado en el Estado de México, Distrito Federal y demás entidades federativas con las que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal suscriba convenios de homologación de verificación vehicular; exención II, cuenten con vehículos que utilicen fuentes de energías no contaminantes o que no emitan contaminantes derivados de la combustión (eléctricos, híbridos, de energía solar) y los vehículos sean destinados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica.

El 23 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual se modifica el registro del Sistema de Datos Personales denominado **“TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

El 12 de Diciembre de 2019, se publica el Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro ma-24/011119-dsedema-20/010119, en su artículo 183

señala las atribuciones de la Dirección General de Calidad del Aire, nombrando actualmente al sistema “**TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**”

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”.

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias, Responsable, Usuarios, Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se recaben o traten Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos, así como; Seguridad para quedar como sigue:

Nombre del Sistema

Trámites realizados ante la Dirección General de Calidad del Aire, por la aplicación del Programa de Verificación Vehicular obligatorio para la Ciudad de México.

Finalidad y Usos Previstos

Integrar un expediente con los datos recabados de los propietarios de vehículos automotores, conforme a los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los Programas de Verificación Vehicular y el Hoy No Circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire.

Normatividad Aplicable

Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Manual Administrativo, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119.
Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal.

Transferencias

Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Calidad del Aire.

Usuarios

Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire
Subdirección de Coordinación, Normatividad y Atención Ciudadana
J.U.D. de Administración Vehicular
Subdirección de Seguimiento Técnico a Programas Operativos
J.U.D. de Sistemas de Verificación Vehicular
J.U.D. de Apoyo Técnico

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Los Propietarios o Representantes Legales de vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México que soliciten ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de la aplicación de los programas de Verificación Vehicular y el hoy no circula.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, clave de elector, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.

Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Carpeta de Investigación por robo.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal dentro del país.

Datos sobre la Salud: Discapacidades.

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Dra. Marina Robles García.

(Firma)

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.**

Dra. Marina Robles García, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción X, 20 fracción IX y 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción II y 9 fracción XXI de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado ó en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 4 “ Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”.

Que con fecha 4 de enero de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de Verificación Obligatoria para los vehículos con placas del Distrito Federal.

Que de conformidad al artículo 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal; el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece en el artículo 140 que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados por la Secretaría dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida y, en su caso, reparar los sistemas de emisión de contaminantes y sustituir los equipos y dispositivos que no funcionen adecuadamente, en los términos que determine el Programa de Verificación correspondiente.

Que conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en materia de Verificación Vehicular, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Con fecha 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el “**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**”, asignándole el folio de identificación 0112006020944100512:-

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, Seguridad Pública y Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en aquel entonces, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 23 de febrero de 2017, fue publicado el Acuerdo mediante el cual se modifica el registro del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**”, modificando los

apartados; Denominación, Finalidad, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y Destino de los datos, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 14 de marzo de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para obtener la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México. que serán instalados en el primer semestre de 2018, mejorando y ampliando la infraestructura de equipos de verificación vehicular de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos, así como la excelencia en el servicio, el análisis integral de contaminantes, y la nueva regulación y normatividad vigente.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**”, en los siguientes rubros: Finalidad o Uso Previsto, Normatividad Aplicable, Transferencias, Responsable, Usuarios, Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales, para quedar como sigue:

Finalidad y Usos Previstos

Los datos personales de los poseedores o propietarios de quienes resulte procedente el trámite de vehículos automotores con combustión interna, matriculados en la Ciudad de México, serán utilizados para establecer análisis y estadísticas que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes. Para llevar a cabo la protección del ambiente, así como la conservación y mejoramiento de la calidad del aire en la Ciudad de México,

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en materia de Verificación Vehicular;
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias

Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Calidad del Aire;

Usuarios

Dirección de Operación de Programas de Calidad del Aire
Subdirección de Seguimiento Técnico a Programas Operativos
J.U.D de Apoyo Técnico
J.U.D de Sistemas de Verificación Vehicular

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Las personas físicas que sean propietarios, legales poseedores o conductores de vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, ubicada en Calle Tlaxcoaque 8, segundo piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06080, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Dra. Marina Robles García.

(Firma)

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa Ciudad de México) con fundamento en los Artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 42, párrafo quinto de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 32, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; con base en el Acuerdo SO/VI/25/2019 tomado en la VI Sesión Ordinaria de 2019 en la que el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México aprobó la modificación del Programa Anual de Evaluaciones Externas 2019. Una vez que dichas evaluaciones fueron realizadas a entera satisfacción, el órgano colegiado del Consejo de Evaluación resolvió la aprobación de los Informes Finales a través de los siguientes acuerdos: SO/VII/25/2019 del 12 de noviembre de 2019; SO/II/13/2020 y SO/II/14/2020 del 17 de marzo de 2020; SE/III/02/2020 del 24 de marzo de 2020; SO/III/03/2020 del 21 de abril de 2020 y SE/IV/02/2020 del 08 de mayo de 2020 y con base en el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril del presente, se expide el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS LIGAS ELECTRÓNICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS 2019.

Cada uno de los Informes Finales podrá ser consultado a través de los siguientes enlaces electrónicos:

Evaluación de Diseño y Operación del Programa Niñas y Niños Talento.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/evaluacion-nnt.pdf>

El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/evaluacionext/1-informe-final-politica-alimentaria.pdf>

Evaluación Externa de Diseño y Operación del Programa Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia 2019, disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/Informe%20final%20Red%20de%20mujeres%2025-05.pdf>

Evaluación de Diseño e Implementación del Programa Pilares

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/evaluacionext/pilares/Informe%20Final%20Pilares.pdf>

Evaluación de Diseño y Operación del Programa Social “Mejor Escuela”

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/evaluacionext/Informe%20Final%20Mejor%20Escuela.pdf>

Evaluación Estratégica de la Política Social de la Ciudad de México.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/evaluacion-estrategica-de-la-politica-social-de-la-ciudad-de-mexico-15-de-agosto-2020.pdf>

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable de los enlaces electrónicos es Guillermo Jiménez Melgarejo, Director de Evaluación, quién se encuentra en el teléfono: 56631419 extensión 101, con domicilio en Juan Sánchez Azcona #1510, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C. P. 03100.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González,
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 11 y 12, fracciones II, V y VII, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XVII, XVIII, XII y XLVI, inciso b) fracción III, y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 30, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México y a los numerales 12.1, 12.2, 27, 27.1 y 27.2 de los Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la alcaldía en Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

La alcaldía es la primera instancia de atención y la responsable de ejecutar las medidas de seguridad sanitaria necesarias a fin de proteger la vida de la población, siendo una obligación velar por la verificación del cumplimiento de los lineamientos de seguridad así como a lo ordenado en el Plan Gradual emitido por el Gobierno Local

Que esta alcaldía se suma a las acciones de prevención del COVID19, esto con la finalidad, de salvaguardar la salud de los ciudadanos y derivado de las actividades que se llevan a cabo en las Áreas de Atención Ciudadana así como en la Subdirección de Calificación de Infracciones y siguiendo las instrucciones en relación a la gaceta oficial publicada el día 20 de noviembre de 2020, en donde el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en NARANJA con ALERTA, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES DE LOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como los procedimientos administrativos de calificación de infracciones, los días 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2020; 1 de enero de 2021, exceptuando el día 14 de diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de manera presencial, así como para los procedimientos administrativos de calificación de infracciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la programación de citas en Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, a partir del día 01 de enero de 2021, se habilita el correo electrónico yut@alcaldiacuauhtemoc.mx, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, los correos que ingresen después de la hora señalada serán considerados al día siguiente hábil, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre del trámite, domicilio del trámite, nombre del interesado y/o del representante legal y/o persona autorizada, teléfono y fecha de vencimiento según sea el caso.

Se responderá en un máximo de 10 días hábiles a partir de la petición, es importante señalar que en caso de tener algún término tendrá que dar aviso con un mínimo de 24 horas antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), seguirá recibiendo las solicitudes de servicios, quejas, denuncias, solicitudes de información, comentarios o sugerencias sobre algún asunto de interés de la ciudadanía en el siguiente link: <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>

ARTÍCULO QUINTO.- Las citas solicitadas antes del 04 de diciembre de 2020 a la Ventanilla Única de Trámites se seguirán atendiendo hasta el día 17 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo citado en el artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53 Apartado A numerales 1 y 2 Fracción XI, 12 Fracciones I y VIII Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) Fracciones XXXIV y XXXVII, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDES/DE/74/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó la resolución Aprobatoria referente a la acción social “Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM 2020”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEMAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE PAVOS, NOCHEBUENAS Y AGUINALDOS GAM 2020.

1. Nombre de la Acción

Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM 2020

2. Tipo de Acción

Transferencia en especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Control y Supervisión de la Acción Social).
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social).
Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

4. Diagnóstico

Antecedentes

Durante el ejercicio 2019, la Alcaldía Gustavo A. Madero llevó a cabo la acción social Entrega de Pavos GAM 2019, que permitió a los maderenses celebrar las tradiciones decembrinas en familia.

Durante el ejercicio 2020, ante los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19, ha dejado en la población (disminución de recursos, desempleo y muertes) y con la finalidad de que los maderenses celebren sus tradiciones dentro del núcleo familiar, fortaleciendo así sus vínculos afectivos y creando espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos, la Alcaldía Gustavo A. Madero, destinará \$5,300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos pesos 00/100), para hacer llegar a las familias maderenses un pavo a su mesa, una noche buena y/o aguinaldos navideños (dulces).

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, en este año en particular, la economía de los maderenses se vio directamente afectada por el brote de la pandemia del virus COVID-19 por lo que al ser las tradiciones decembrinas tan representativas en la cultura y esta última un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre las familias, la convivencia, los vínculos afectivos entre padres e hijos, además de crear espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del hogar, que les permita superar los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19 les ha dejado.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Según el Informe de pobreza y Evaluación 2020 emitido por CONEVAL el 67% de la población de la Ciudad de México se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: pobreza, vulnerabilidad por ingresos o vulnerabilidad por alguna carencia social, específicamente en Gustavo A. Madero habitan 344 966 personas en situación de pobreza, mismos que representan la población objetivo de esta acción.

Mientras que la población beneficiaria será de hasta treinta y dos mil ochientos noventa y cinco (32,895) familias maderenses, es decir aproximadamente ciento treinta y un mil quinientos ochenta (131,580) habitantes de la Demarcación.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los derechos humanos son los principios rectores de la Constitución y garantizan la libertad e igualdad de todos los que residen en esta Ciudad democrática en la que se reconocen los derechos a la alimentación y la Cultura entre otros; año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, al ser estas parte de la Cultura y esta última un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y estrechando vínculos afectivos de las familias de Gustavo A. Madero.

Asimismo, uno de los principales ejes de acción de la política de desarrollo social de esta Alcaldía se dirige al desarrollo integral de niñas y niños, cuyos derechos se encuentran tutelados por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ahora bien, la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; a través de sus diversos organismos y relatorías ha determinado, además, a través de las Resoluciones 1/2020 y 4/2020 en concordancia con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivas las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia causada por COVID-19; asimismo, a implementar la aplicación de una perspectiva interseccional, sensible en términos culturales, basada en los principios de igualdad; además, que el derecho a la salud se debe garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con los estándares e instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

De acuerdo con información de la UNICEF, “durante los decisivos primeros años, los niños necesitan una atención cuidadosa y una nutrición adecuada, así como de estimulación y protección para desarrollar sus habilidades sociales, emocionales y cognitivas” [Evitar una generación perdida a causa de la COVID-19, noviembre 2020]; la pandemia provocada por la enfermedad causada por el virus SARS-COV 2 ha implicado que la salud mental de las niñas, niños y adolescentes se afecte debido al confinamiento y la educación a distancia.

En el mismo sentido, de acuerdo con la sugerencia inserta en el tercer punto del Plan de seis puntos para responder, recuperarse y reimaginar un mundo para todos los niños después de la pandemia planteado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; consistente en apoyar y proteger la salud mental de los niños y los jóvenes y poner fin al abuso, la violencia de género y el abandono, se plantea, a través de la presente Acción Social otorgar a los mismos la oportunidad de proteger y promocionar su derecho humano al juego y esparcimiento, de acuerdo con el principio de transversalidad de los derechos humanos atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; tal como se establece en los artículos 4 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en virtud de que la actuación de las autoridades de la Alcaldía de Gustavo A. Madero atiende, a través de la

presente, los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero considera necesario la implementación de esta Acción, la cual permitirá a los maderenses celebrar sus tradiciones fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y vínculos afectivos entre padres, niñas y niños, además de apoyar su economía, permitiéndoles superar los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19 les ha dejado.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción no tiene similitudes con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de 4,495 pavos, 12,290 nochebuenas y 16,110 aguinaldos (dulces), durante la época decembrina.

Objetivos Específicos

Contribuir a la economía familiar.
Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.

6. Metas

Se entregarán hasta 4,495 pavos, 12,290 nochebuenas y 16,110 aguinaldos (dulces) a las familias maderenses.

7. Presupuesto

7.1. Monto total autorizado:

El monto presupuestal para la acción será de \$ 5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

7.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará a hasta 4,495 familias, un pavo con un costo unitario de \$667.33 (Seiscientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.), hasta 12,290 familias una nochebuena con un costo unitario de \$89.50 (Ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) y hasta 16,110 aguinaldos (dulces) con un costo unitario de \$74.48 (Setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

Cabe señalar que los aguinaldos (dulces) serán entregados a las familias maderenses con hijos y el número de aguinaldos que les corresponda dependerá del número de niños y niñas que integren el núcleo familiar.

Así mismo, es necesario precisar que los apoyos se entregarán de acuerdo a su existencia, asimismo se tomarán las medidas necesarias para garantizar que los dulces entregados en los aguinaldos, contengan bajo contenido de azúcares y grasas.

8. Temporalidad

El apoyo de esta acción social será entregado en una sola ocasión a las familias beneficiarias durante el ejercicio 2020.

Esta acción se ejecutará en el mes de diciembre 2020, de conformidad a lo siguiente:

A) Recepción de Documentos y Entrega de Apoyos

Fecha de Inicio.

04 de diciembre de 2020.

Fecha de Término.

28 de diciembre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Criterio de elegibilidad

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación:

Requisitos.

Documentación requerida

- 1.- Identificación Oficial (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte)
- 2.- Comprobante de domicilio con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

(Presentar originales solo para cotejo)

10. Operación

Los apoyos únicamente serán entregados a quien cumpla con los requisitos señalados en los presentes lineamientos dando preferencia a personas en situación de vulnerabilidad (Adultos Mayores, Madres y padres solos, personas con discapacidad, personas que hablen alguna lengua indígena, etc.)

Para la recepción de documentos y entrega de los pavos, nochebuenas y aguinaldos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados a la acción social se realizará en eventos públicos masivos.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las familias pertenecientes a la Demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 47 de su Reglamento, se enfocará a las familias que habiten en colonias de muy bajo y bajo índice de bienestar en Gustavo A. Madero. Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

11. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, en la que se señalará de forma específica el lugar, fecha y los horarios en los que se realizará dicha entrega.

La convocatoria señalada se publicará en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial. Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en 5 de febrero, Esq. Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

13. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

14. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la coadyuvación y conservación de las tradiciones de las familias que se han	la población que tuvo acceso a los apoyos que	Porcentaje de personas que recibieron los apoyos que otorga la acción social / Número	%	Anual	Hasta 32,895	Listado de Solicitantes

	visto afectadas económicamente por la pandemia derivada del COVID 19	otorga la acción social	de personas que conforman la población potencial) * 100				
Componente	Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos otorgados	Porcentaje de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos otorgados respecto a los programados	(Número de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos otorgados/ Número de paquetes alimentarios programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, paquetes alimentarios entregados.

15. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Que la temporada invernal está por iniciar y con la finalidad de prevenir que la situación de enfermedad se agrave en la población más vulnerable que habita en las zonas altas de la demarcación, se implementará una acción social enfocada a atender esta problemática.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “INVIERNO SOLIDARIO 2020”.

Los lineamientos de la acción social “Invierno solidario 2020” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/acciones-sociales/invierno-solidario-2020.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 2214 y/o Genaro Israel Anita Gutiérrez, Director de Protección Civil, con número telefónico 55 5486 1549. En donde los ciudadanos podrán ejercer los derechos de consulta es Calle 12 Oriente S/N, esquina con Benito Juárez, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2020

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria No: 09

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el artículo 3º apartado A, Fracción IV, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al Acuerdo Delegatorio, de fecha 30 de enero de 2019, en concordancia con el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, PLAZOS Y TÉRMINOS QUE POR COMPETENCIA DE LEY CORRESPONDAN A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LA INTEGRAN, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN**. Publicado, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de abril de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-024-20	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. HUMBERTO GUTIÉRREZ CORONA, E.P. PROF. RAMÓN ANDRADE CARMONA, E.P. GRAL. HERIBERTO JARA CORONA, E.P. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS, E.P. PROF. FAUSTO ARROYO PÉREZ, E.P. PROFA. JOSEFINA TOLSÁ MARAÑÓN, PROFA. MARGARITA LÓPEZ FARFÁN, E.P. WENCESLAO VICTORIA SOTO, E.S. PARA TRABAJADORES NO. 56 FRANCISCO JOSÉ MUJICA VELÁSQUEZ Y TELESECUNDARIA 01 ÁLVARO GÁLVEZ Y FUENTES, UBICADOS EN LAS D.T. 9 Y 10”				04/01/2021	03/05/2021	\$4'000,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	120 días	08/12/2020	09/12/2020 11:00 horas	14/12/2020 11:00 horas	18/12/2020 11:00 horas	28/12/2020 11:00 horas	28/12/2020 11:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-025-20	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. LAURA DOMÍNGUEZ AGUIRRE, J.N. TLAMATINI, E.P. QUETZALCÓATL, E.P. GERTRUDIS ARMENDÁRIZ DE HIDALGO, E.P. LÁZARO CÁRDENAS, E.P. PROF. ROBERTO MARTÍNEZ FLORES, E.P. TONATIUH, E.P. AURELIO MALDONADO CEDILLO, E.P. EMILIO BRAVO, Y E.S.D. NO. 251, UBICADAS EN LAS D.T. 8 Y 9”				04/01/2021	03/05/2021	\$4'000,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	120 días	08/12/2020	09/12/2020 11:00 horas	14/12/2020 12:30 horas	18/12/2020 13:00 horas	28/12/2020 12:00 horas	
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-026-20	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. MIGUEL RAMOS ARIZPE, J.N. TONANITLA, E.P. PROF. RAFAEL MOLINA BETANCOURT, E.P. JOSÉ REVUELTAS, E.P. PROFA. JUSTINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, E.P. RABINDRANATH TAGORE, E.P. DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, E.P. PROFR. LAUREANO JIMÉNEZ Y CORIA, E.S. TÉCNICA NO. 76 VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, Y E.S.D. NO. 110 MÁXIMO GORKI, UBICADAS EN LAS D.T. 7 Y 8”				04/01/2021	03/05/2021	\$3'800,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	120 días	08/12/2020	09/12/2020 11:00 horas	14/12/2020 14:00 horas	18/12/2020 15:00 horas	28/12/2020 13:00 horas	
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-027-20	“REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. DAVID ALFARO SIQUEIROS, J.N. TEOTIHUACÁN, E.P. TONANTZIN, E.P. PROFA. CONSUELO MARTÍNEZ DE CUERVO, E.P. TATA VASCO, E.P. PROF. ALFONSO ANZORENA GONZÁLEZ, E.P. SUSANA IRMA HERRERA MASCORRO, E.P. JUAN AMOS COMENIO, E.P. PROF. RAFAEL RAMÍREZ, Y E.P. CLUB DE LEONES LA VILLA 4, UBICADOS EN LA D.T. 4”				04/01/2021	03/05/2021	\$3'000,000.00

Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	08/12/2020	09/12/2020 11:00 horas	14/12/2020 15:30 horas	18/12/2020 18:00 horas	28/12/2020 14:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-028-20	"REHABILITACIÓN DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: E.P. HÉROE ANTONIO REYES, E.P. PROF. DANIEL DELGADILLO, E.P. PROF. QUINTIL GÓMEZ ÁLVAREZ, E.P. NIÑO HÉROE JOSÉ LUIS ORDAZ LÓPEZ, E.P. PROF. CARLOS B. MUNGUÍA, E.P. CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, E.P. PATRIA NUEVA, E.P. REPÚBLICA DE SUDAN, TELESECUNDARIA NO. 127, E.S.D. NO. 138 ÁNGEL MA. GARIBAY K., UBICADOS EN LA D.T. 3"			04/01/2021	03/05/2021	\$4'000,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	08/12/2020	09/12/2020 11:00 horas	15/12/2020 11:00 horas	21/12/2020 11:00 horas	29/12/2020 11:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-029-20	"REHABILITACIÓN DE FUNERARIA MIGUEL HIDALGO UBICADA EN AV. 508 Y 511 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN IRA. SECCIÓN"			04/01/2021	03/05/2021	\$2'600,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	08/12/2020	09/12/2020 11:00 horas	15/12/2020 12:30 horas	21/12/2020 13:00 horas	29/12/2020 12:00 horas

Los recursos fueron asignados a través de las Suficiencias Presupuestales de Preinversión PRE-001, PRE-002, PRE-003, PRE-004, PRE-005, PRE-006, PRE-007, PRE-008, PRE-009, PRE-010, PRE-011 y PRE-012, de fecha 27 de noviembre de 2020, con cargo a los Recursos del Ejercicio Presupuestal 2021, a los que debe sujetarse esta **ALCALDÍA**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Atendiendo las Medidas Sanitarias Establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en la realización de los eventos de estos procedimientos de estas Licitaciones Públicas Nacionales, los participantes deberán a pegarse a las siguientes disposiciones:

1.- Se atenderá la Jornada Nacional de Sana Distancia.

2.- Asistir con cubrebocas y Guantes de látex (**obligatorio**).

3.- Solo 1 persona por Empresa Participante.

4.- El punto de reunión para la visita al sitio de los trabajos será el indicado por la Alcaldía

5.- No asistirán adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo.

6.- El periodo que se indica podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

7.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

8.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

9.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

11.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

12.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (de enero a octubre del 2020), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2019) y copia de los estados financieros del ejercicio (2020), hasta tres meses anteriores a la presente licitación (de enero a agosto del 2020), presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (de enero a octubre del 2020), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2019) y copia de los estados financieros del ejercicio (2020), hasta tres meses anteriores a la presente licitación (de enero a agosto del 2020), presentando original para el cotejo respectivo.

13.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

14.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

15.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra para la licitación; **30001098-024-20**, será en: **E.P. José López Portillo y Rojas, UBICADA EN PTO. MAZATLÁN S/N ESQ. TLACOTALPAN, COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN**, para la Licitación **30001098-025-20**, será en **E.P. QUETZALCÓATL, UBICADA EN 5 DE MAYO, COLONIA VASCO DE QUIROGA**, para la licitación **30001098-026-20**, será en **E.S.D. NO. 110 MÁXIMO GORKI, UBICADA EN AV. PAÍS Y ESCUADRÓN 201, COLONIA SANTA MARÍA TICOMÁN**, para la licitación; **30001098-027-20**, será en **E.P. TATA VASCO, UBICADA EN 5 DE MAYO NO. 41, COLONIA VASCO DE QUIROGA**, para la licitación; **30001098-028-20**, será en **E.P. HÉROE ANTONIO REYES, UBICADA EN CALZADA MISTERIOS NO. 795, COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO**, para la licitación **30001098-029-20**, será en: **FUNERARIA MIGUEL HIDALGO UBICADA EN AV. 508 Y 511 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN IRA. SECCIÓN**, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL CONCURSANTE” firmado por el representante legal de “EL CONCURSANTE”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL CONCURSANTE” firmado por el representante legal de “EL CONCURSANTE”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 30 de noviembre del 2020.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)